

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 4259

10/12/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 579

Cesión de cartera de créditos. Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el primer párrafo del punto 2.1.3.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Cesión de cartera de créditos" por el siguiente:

"Los fondos deberán ingresarse en la cuenta corriente en pesos o la cuenta a la vista en moneda extranjera, según corresponda, abiertas en el Banco Central de la República Argentina, mediante transferencia."

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas sobre "Cesión de cartera de créditos".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión
de Normas

José Rutman
Gerente Principal
de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO
	Sección 2. Requisitos.

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. Vencimiento de los créditos.

En las cesiones que se efectúen a sujetos distintos de entidades financieras, deberá operar como mínimo a partir de los 30 días de la fecha en que se efectivicen las transferencias.

2.1.2. Tradición de los documentos.

La efectiva tradición de los títulos o documentos representativos de los créditos cedidos podrá ser sustituida por su depósito en custodia en la entidad cedente, asociado o no a un convenio de gestión de cobranza.

2.1.3. Ingreso de los fondos.

2.1.3.1. Pago al contado.

Las transacciones solo podrán efectuarse contra el ingreso total de los fondos al contado, no sujeto -directa o indirectamente- a contraprestación alguna salvo la entrega de la cartera cedida o depósito en custodia y convenio de gestión de cobranza.

Se exceptúa del ingreso de fondos al contado, en los casos de transferencias a fideicomisos financieros, la parte por la que las entidades cedentes reciban certificados de participación o títulos de deuda emitidos por los fideicomisos.

2.1.3.2. Cuentas habilitadas.

Los fondos deberán ingresarse en la cuenta corriente en pesos o la cuenta a la vista en moneda extranjera, según corresponda, abiertas en el Banco Central de la República Argentina, mediante transferencia.

Se excluyen del requisito de depósito en esas cuentas, las operaciones que observen las siguientes condiciones:

a) Medidas en forma individual:

No superen \$ 1.000.000.

b) Medidas en forma conjunta:

En cada mes, no superen \$ 5.000.000.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 4259	Vigencia: 10/12/2004	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CESION DE CARTERA DE CRÉDITOS
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN					
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones	
1.	1.1.		"A" 3337					
	1.2.		"A" 3337					
	1.3.	1°	"B" 6234				3°	Según Com. "A" 3337
		2°	"A" 3337					
	1.4.		"A" 3337					
2.	2.1.1.		"A" 2156		1°		Según Com. "A" 3337	
	2.1.2.		"A" 2634		a)		Según Com. "A" 3337	
	2.1.3.1.	1°	"A" 2634		d)			Según Com. "A" 3337
		2°	"A" 3337					
	2.1.3.2.	1°	"A" 2634		d)			Según Com. "A" 3274, 3337, "A" 3558 y "A" 4259
		2°	"A" 3337					
	2.1.4.		"A" 3337					
	2.1.5.1.		"A" 2156		4.		Según Com. "A" 3337	
	2.1.5.2.		"A" 2703		3.			Según Com. "A" 3145 y "A" 3337
			"B" 6330		1. a)			
	2.1.6.		"A" 3337					
	2.2.		"A" 3337					
	2.2.1.		"A" 3337					
	2.2.2.	1°	"A" 3337					
		2°	"A" 2634 "A" 3145		a) y b)		último	Según Com. "A" 3337
	2.2.2.1.		"A" 2634		c.1)			Según Com. "A" 3337
	2.2.2.2.		"A" 3337					
	2.2.2.3.		"A" 3337					
	2.2.2.4.		"B" 6330		2.2.			Según Com. "A" 3337
	2.2.2.5.		"A" 3337					
	2.2.2.	3°	"A" 2634		c.5)			Según Com. "B" 6330 y "A" 3337
	2.2.2.	4°	"A" 3337					
	2.2.2.	5°	"B" 6330				2°	
	2.2.3.	1°	"A" 3337					
		2°	"A" 2634 "A" 3145		a) y b)		último	Según Com. "A" 3337
		3°	"B" 6330				2°	
		4° y 5°	"A" 3337					
2.2.	Anteúltimo y último	"A" 3337						
2.3.		"A" 2634		f)			Según Com. "A" 3337	